



Juzgado de Familia de Colina. RIT: C-1328-2019 RUC: 19- 2-1489996-8, caratulado ASTUDILLO/PÉREZ, se notifique a Nicolás Felipe Pérez Valenzuela, Run 18538538-8. **Sentencia de fecha 28 de febrero de 2024:** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 del Acta 71-2016, habiendo sido dictada la sentencia en forma íntegra en audiencia, se ordena su transcripción extractada, sólo en cuanto a su parte resolutive. Por estos fundamentos, y visto lo dispuesto en los artículos 232, 321, 332 y 1698 del Código Civil; artículos 1, 2 y siguientes de la Ley 14.908; artículos 8 N° 1, 13, 16 y 32 de la Ley 19.968; y 18° de la Convención Internacional de los derechos del niño, SE DECLARA: I.- Que, se ACOGE la demanda de alimentos menores, interpuesta por doña Carolina Alexandra Astudillo Jorquera, Run. 19.544.439-0, en favor de su hija Antonella Carolina Pérez Astudillo, Run. 24.681.541-0, y se condena a don Nicolás Felipe Pérez Valenzuela, Run. 18.538.538-8, ya individualizado, al pago de una pensión de alimentos ascendente a la suma de 184.000 mil pesos equivalente a 2,85967 Unidades Tributarias Mensuales, la que se reajustará mes a mes, y que deberá ser pagada en la forma fijada y en la libreta de ahorro a la vista que aperturará la actora para tales efectos. II.- Que, en cuanto a los gastos extraordinarios, cada parte concurrirá al pago del 50% de los gastos extraordinarios en que incurra el alimentario, los que deberán ser pagados directamente a la madre de la alimentaria en una cuenta bancaria diferente a la destinada para la pensión de alimentos y que, ésta deberá poner en conocimiento del alimentante para el efecto. III.- Que, no se condena en costas al demandado por no haberse opuesto a la acción. Sirva copia autorizada de un extracto de esta sentencia de suficiente y atento oficio remisor, debiendo tramitarse en forma personal por la parte interesada. Anótese, regístrese, notifíquese y en su oportunidad, archívese. En cuanto al demandado, pasen los antecedentes al ministro de fe a fin que redacte el extracto del aviso de la presente resolución, el que deberá contener los mismos datos que se exigen para la notificación personal. Hecho déjese constancia en la causa. Una vez redactado el extracto este deberá ser publicado en un diario de circulación nacional, en tres oportunidades, debiendo insertar el mismo aviso. **Resolución 14 de mayo de 2024:** A certificación de folio N° 177: Téngase presente. Pasen los antecedentes al Ministro de Fe del tribunal, a fin que conjunto al extracto de la sentencia dictada con fecha 28 de febrero de 2024, se notifique el número de cuenta de ahorro a la vista n° 27360503785, el que deberá contener los mismos datos que se exigen para la notificación personal. Hecho déjese constancia en la causa. Una vez redactado el extracto este deberá ser publicado en un diario de circulación nacional, en tres oportunidades, debiendo insertar el mismo aviso. Viviana Guajardo Moreira, Ministro de Fe (s) Juzgado de Familia de Colina. Trece de julio dos mil veinticuatro.


Viviana Haydée Guajardo Moreira
Enc. Causas y Sala
PJUD
Trece de julio de dos mil veinticuatro
12:59 UTC-4



Fecha Publicación: Miércoles 11 de Septiembre, 2024

[Avisos Legales - www.cooperativa.cl](http://www.cooperativa.cl)

Enlace permanente: <https://legales.cooperativa.cl/?p=203562>



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: QKCCXXGFGKX